



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 - 2017 - MDSMM

Santa María del Mar, 25 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTO:

El Memorandum N° 093-2017-GM/MSMM de fecha 22 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras*", asimismo el numeral 8.2 de la referida norma indica que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el señor **VICTOR ENRIQUE BARRIGA GIL**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, las siguientes facultades en materia de contratación pública, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que a continuación se detallan:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 - 2017 - MDSMM

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección de todo tipo de procesos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras; así como su recomposición, de conformidad con el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Designar al Comité de Recepción de Obra, conforme lo dispuesto por el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Suscribir y resolver los contratos derivados de los procesos de selección para la contratación de ejecución, supervisión y consultoría de obras y sus adendas correspondientes.

e) Aprobar las liquidaciones de los contratos relacionados con ejecución de obras, presentadas en la forma y plazos establecidos, lo mismo que las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratistas.

f) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se cuente con la asignación de recursos suficientes.

g) Aprobar la cancelación del procedimiento de selección por las causales previstas en el artículo 30° de la Ley y el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Delegar las autorizaciones de prestaciones adicionales, reducciones, ampliaciones del plazo contractual, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

j) Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado o ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición relacionada con la delegación de facultades en materia de contratación pública que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (<http://www.stamariadelmar.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN LAKHARIA KAMHAT ABEDEBBO
ALCALDE